



CG37/99

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA".

ANTECEDENTES

1.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE A LA LETRA INDICA: "PRIMERO. EL CONSEJO GENERAL, EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1 Y 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRECISA LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL:

1. EL PLAZO PARA QUE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS INTERESADAS PRESENTEN SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL ABARCA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA, DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, INCLUSIVE.

2. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE EN EL FORMATO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHO FORMATO QUEDA A DISPOSICION DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SITA EN VIADUCTO TLALPAN NUMERO CIEN, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, COLONIA ARENAL TEPEPAN, CODIGO POSTAL 14610, DELEGACION TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ INTEGRADA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ESTA DEBERA SER ENTREGADA EN LAS OFICINAS DE LA PROPIA SECRETARIA EJECUTIVA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION QUE LA COMPONE ES PLENAMENTE VERAZ.

3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.
- B. DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, POR PARTE DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.
- C. CONTAR CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE PRESENTANDO LOS ORIGINALES DE LAS RESPECTIVAS LISTAS DE ASOCIADOS. DICHAS LISTAS DEBERAN INTEGRARSE ALFABETICAMENTE CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR. A ESTAS LISTAS, LA ORGANIZACION DEBERA ANEXAR TODAS LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION EN ORIGINAL AUTOGRAFO QUE NUNCA PODRAN SER MENOS DE 7,000 Y QUE DEBERAN CONTENER NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR, SU DOMICILIO PARTICULAR Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. TANTO LAS LISTAS DE ASOCIADOS COMO LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION DEBERAN AGRUPARSE POR ENTIDAD FEDERATIVA.
- D. CONTAR CON UN ORGANO DIRECTIVO A NIVEL NACIONAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 ENTIDADES FEDERATIVAS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE CON DOCUMENTACION FEHACIENTE EN ORIGINAL, O BIEN, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS Y DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A NIVEL NACIONAL, Y EL DE CUANDO MENOS 10 DELEGACIONES A NIVEL ESTATAL.
- E. DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS.
- F. EN LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS INCISOS ANTERIORES, LA ORGANIZACION DEBERA OSTENTARSE EN TODO CASO Y SIN EXCEPCION ALGUNA, UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, SIN PODER UTILIZAR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS DENOMINACIONES "PARTIDO" O "PARTIDO POLITICO" EN NINGUNO DE SUS DOCUMENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA".

3.- ASIMISMO, EL MULTICITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

LEGALES Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION", LA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE "LA COMISION DE CONSEJEROS ELECTORALES CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN UNA PROXIMA SESION".

4.- CON BASE EN LO ANTES SEÑALADO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", EL CUAL EN SUS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO A LA LETRA SEÑALAN: "**SEGUNDO.** PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL CONOCER LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION QUE PRETENDA OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, REMITIRA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION LA DOCUMENTACION PRESENTADA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSTITUCION SEÑALADOS POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA.
- B. LA COMISION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 3 DE LA PROPIA LEY FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION DE REGISTRO, Y CON BASE EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO K), DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, EL CONSEJO GENERAL RESOLVERA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

PARA EFECTOS DE DICHA VERIFICACION, LA COMISION CONTARA EN TODO MOMENTO CON EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. LA PRIMERA DIRECCION EJECUTIVA ACTUARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DIVERSO NUMERAL 93, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 35 DEL CODIGO DE LA MATERIA ASI COMO LOS SEÑALADOS EN EL MULTICITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE OCTUBRE DE 1998, CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, INTEGRARA EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. SI DE ESTOS TRABAJOS RESULTA QUE LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA, O QUE ADOLECE DE OMISIONES GRAVES DICHA CIRCUNSTANCIA SE REPORTARA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA QUE ESTA A SU VEZ LO COMUNIQUE A LA SOLICITANTE A FIN DE QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION RESPECTIVA.

2. REALIZADA LA VERIFICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA PROPIA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONSTATARA SI LA ORGANIZACION DE QUE SE TRATE HA SIDO LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO EN SU REPRESENTACION, EN TERMINOS DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTIMENCIONADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE OCTUBRE DE 1998.

3. DICHA DIRECCION EJECUTIVA ANALIZARA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DICHS DOCUMENTOS BASICOS CUMPLAN CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27 INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III, Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

4. ASIMISMO, REVISARA QUE EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS CONTENGAN EL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR. SI ALGUNO DE LOS AFILIADOS RELACIONADOS EN LAS CITADAS LISTAS NO CUENTA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS O CUANDO MENOS 7,000 DE ELLOS, SE DESCONTARA DEL TOTAL DE ASOCIADOS RELACIONADOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE EL INCISO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

5. ASI TAMBIEN, VERIFICAR QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CONTENGAN LOS MISMOS DATOS DEL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO QUE CONTENGAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. SI NO SE ENCUENTRAN ALGUNO DE LOS DATOS DESCRITOS O SI DICHAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, SERAN DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE ASOCIADOS EN VERIFICACION.

PARALELAMENTE, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SOLICITARA EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS A LA ORGANIZACION SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL PARA LO CUAL LE ENVIARA EL 100% DEL TOTAL DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS.

LA SEÑALADA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. EN UNA PRIMERA REVISION TOMARA COMO BASE DE SU BUSQUEDA LA CLAVE DE ELECTOR; SI EL RESULTADO ES QUE EXISTEN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS EN EL PADRON ELECTORAL, SE PROCEDERA EN SEGUNDO TERMINO EN LA BUSQUEDA POR EL NOMBRE; SI DE ESTA VERIFICACION RESULTARAN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS U HOMONIMIAS, SE

REALIZARA UNA TERCERA BUSQUEDA, TOMANDO EN CUENTA EL DOMICILIO PARTICULAR CONSIGNADO EN LAS CITADAS LISTAS. EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SERA ENVIADO A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, PARA EFECTO DE RESOLVER LO CONDUCENTE.

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 2 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SE RESERVA, DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE REVISION MATERIA DE ESTE ACUERDO, LA ATRIBUCION DE EFECTUAR VERIFICACIONES DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION A TRAVES DE DOS TIPOS DE ANALISIS:

A) TRABAJO DE GABINETE, CONSISTENTE EN COTEJAR A SIMPLE VISTA LA FIRMA DEL CIUDADANO PLASMADA TANTO EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION COMO EN EL RECIBO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. ASIMISMO, SI EL CASO LO AMERITA SE PODRA AUXILIAR DE PERITOS GRAFOSCOPICOS LEGALMENTE AUTORIZADOS. EN ESTE CASO DARA VISTA A LA SOLICITANTE PARA QUE TENGA DERECHO, A SU VEZ, A DESIGNAR UN PERITO DE SU CONFIANZA.

B) TRABAJO DE CAMPO, CONSISTENTE EN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS CIUDADANOS PARA COMPROBAR QUE LA FIRMA AUTOGRAFA PLASMADA EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION ES LA QUE RECONOCE COMO SUYA. PARA LO ANTERIOR SE AUXILIARA DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL PAIS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SE RESERVARA EL DERECHO DE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LAS, CUANDO MENOS, 10 DELEGACIONES ESTATALES.

CUARTO. FINALMENTE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS, FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION PARA QUE EL CONSEJO GENERAL, A SU VEZ, RESUELVA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL".

5.- EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PRESENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑÁNDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRÉTENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO SEÑALA.

6.- LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: A) SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; B) UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO FIRMADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PROVISIONAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA CELEBRACION DE LA CORRESPONDIENTE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA; C) LISTADOS DE ASOCIADOS CONFORMADAS CON EL NOMBRE, APELLIDOS PATERNO Y MATERNO EN ORDEN ALFABETICO, CON CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO PARTICULAR CORRESPONDIENTE A LAS 31 (TREINTA Y UNA) ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE LISTAN A CONTINUACION: AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, GUERRERO, GUANAJUATO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS Y DISTRITO FEDERAL, EN LAS QUE SE DICE QUE FIGURAN 14,000 (CATORCE MIL) CIUDADANOS ENLISTADOS Y QUE ESTAS LISTAS SE DICE QUE ESTAN CONFORMADAS CON EL NOMBRE, APELLIDOS PATERNO Y MATERNO, QUE DICE SE PRESENTAN EN ORDEN ALFABETICO, CON CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO PARTICULAR; D) ORIGINALES DE 14,000 (CATORCE MIL) MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION EN ORIGINAL AUTOGRAFO, SUSCRITAS POR CADA CIUDADANO, LAS CUALES DICEN CONTENER NOMBRE, APELLIDOS PATERNO Y MATERNO; CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO PARTICULAR, LA FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CIUDADANO PARA SU REVISION; E) 1 (UN) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERETARO FIRMADO POR EL DELEGADO EN ESA ENTIDAD; F) 1 (UN) RECIBO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A NOMBRE DE LA CIUDADANA OTILIA PEREZ, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO EN QUE SE UBICA LAS OFICINAS INSTALADAS EN EL DISTRITO FEDERAL; G) 1 (UN) RECIBO DEL PAGO DEL SERVICIO TELEFONICO A NOMBRE DE UNA PERSONA MORAL EN EL ESTADO DE OAXACA QUIEN PRESTA A LA ASOCIACION EL DOMICILIO DONDE SE UBICA LA DELEGACION DEL ESTADO DE OAXACA; H) 1 (UN) RECIBO DE PAGO DE SERVICIO TELEFONICO A NOMBRE DEL ARRENDADOR DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA DELEGACION DEL ESTADO DE QUERETARO; I) ORIGINALES DE LOS RECIBOS DEL SERVICIO DE PRESTACION DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES, CHIHUAHUA, MEXICO Y SONORA, EN LOS DOS PRIMEROS CASOS LOS RECIBOS ESTAN A NOMBRE DE LOS DELEGADOS DE ESAS ENTIDADES, EN EL CASO DEL ESTADO DE MEXICO ESA DOCUMENTAL ESTA A NOMBRE DE LA PERSONA QUE ARRIENDA EL DOMICILIO DONDE SE UBICA LA DELEGACION Y EN EL CASO DEL ESTADO DE SONORA, FIGURA UNICAMENTE EL DOMICILIO EN DONDE SE UBICA LA DELEGACION ESTATAL, Y EN EL CASO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 1 (UNA) COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA A NOMBRE DE LA DELEGADA EN ESA ENTIDAD; J) 1 (UNA) COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPOSITO EN UNA INSTITUCION BANCARIA EN EL ESTADO DE QUERETARO DE PERSONA AJENA A LA ASOCIACION SOLICITANTE; K) 15 (QUINCE) DOCUMENTOS PRIVADOS DENOMINADOS ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA ESTATAL DE "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA" DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, CHIHUAHUA, DURANGO, MEXICO, HIDALGO, JALISCO, NUEVO LEON, OAXACA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SONORA Y DISTRITO FEDERAL; L) 20 (VEINTE) FOTOGRAFIAS DE REUNIONES DE LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE QUE DESCRIBE COMO DE DIVERSAS ENTIDADES EN EL PAIS; M) 70 (SETENTA) PAGINAS CON COPIAS SIMPLES DE NOTAS PERIODISTICAS RELATIVAS A LA AGRUPACION CIUDADANA SOLICITANTE, Y N) 10 (DIEZ) DOCUMENTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALA EL DOMICILIO DE LA AGRUPACION CIUDADANA SOLICITANTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES: AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, CHIHUAHUA, DURANGO, MEXICO, OAXACA, QUINTANA ROO, SONORA Y DISTRITO FEDERAL.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO

AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ES LA ENCARGADA DE REVISAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, CONTANDO SIEMPRE CON EL APOYO TECNICO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y DE LA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE LA ASOCIACION DENOMINADA "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA" PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO.

B) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE ACREDITA LA PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIUDADANA, EN LOS TERMINOS CONSIGNADO POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE, QUE ES 1 (UN) DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "ASAMBLEA NACIONAL DE DIVERSA" ESTRUCTURADO COMO ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE NOMBRA A LA CIUDADANA PATRICIA MERCADO CASTRO COMO PRESIDENTA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION CIUDADANA SOLICITANTE, ESTE DOCUMENTO FUE SUSCRITO EL VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Y FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA; DICHA ASOCIACION DE CIUDADANOS LOGRO SU OBJETIVO AL APROBAR DE MANERA UNANIME SU CONSTITUCION COMO PERSONA MORAL CON EL ENCARGO DE REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE LA SOLICITANTE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON MAS DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL PAIS, ES DECIR, COMPROBO QUE LAS LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS O MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, CONCUERDAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, REVISANDO POR UN LADO, QUE DICHAS LISTAS CONTENGAN EL NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR Y A SU VEZ, QUE LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CUENTAN CON NOMBRE Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR, Y QUE ESTAN SUSCRITOS CON SU FIRMA Y, EN SU CASO, CON LA HUELLA DIGITAL, ASI COMO LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATA ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. PARALELAMENTE, VERIFICO QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

D) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO d) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MENCIONADO.

E) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR QUE ESTOS CUMPLEN CON LO SEÑALADO CON LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

F) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

II.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO EL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DENOMINADO "ASAMBLEA NACIONAL DE DIVERSA", CON LO QUE SE ACREDITA EL REQUISITO DE LA DEBIDA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE.

QUE DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS, SE DESPRENDE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE; QUE ASIMISMO, EN SU OBJETO SOCIAL SE OBSERVAN ACTIVIDADES IDENTIFICADAS CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; QUE POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO CORRESPONDIENTE A LA DEBIDA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

III.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO: EN RAZON DE QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTO EL MISMO DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ANOTADO EN EL ANTERIOR CONSIDERANDO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

IV.- LA ASOCIACION SOLICITANTE PRESENTO LISTAS DE ASOCIADOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES 37 (TREINTA Y SIETE), BAJA CALIFORNIA 453 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES), BAJA CALIFORNIA SUR 37 (TREINTA Y SIETE), CAMPECHE 266 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), COAHUILA 500 (QUINIENTOS), CHIAPAS 13 (TRECE), COLIMA 99 (NOVENTA Y NUEVE), CHIHUAHUA 112 (CIENTO DOCE), DURANGO 301 (TRECIENTOS UNO), GUANAJUATO 10 (DIEZ), GUERRERO 9 (NUEVE), HIDALGO 230 (DOSCIENTOS TREINTA), JALISCO 129 (CIENTO VEINTINUEVE), MEXICO 765 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO), MICHOACAN 13 (TRECE), MORELOS 15 (QUINCE), NUEVO LEON 53 (CINCUENTA Y TRES), OAXACA 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS), PUEBLA 53 (CINCUENTA Y TRES), QUERETARO 37 (TREINTA Y SIETE), QUINTANA ROO 205 (DOSCIENTOS CINCO), SAN LUIS POTOSI 8 (OCHO), SINALOA 6 (SEIS), SONORA 8,005 (OCHO MIL CINCO), TABASCO 4 (CUATRO), TAMAULIPAS 1 (UNO), TLAXCALA 4 (CUATRO), VERACRUZ 16 (DIECISEIS), ZACATECAS 15 (QUINCE), YUCATAN 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DISTRITO FEDERAL 2,191 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO); QUE EN TOTAL SUMAN 13,893 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES) ASOCIADOS; POR LO QUE HACE A LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION POR LAS MISMAS TREINTA Y UNA ENTIDADES FEDERATIVAS SE ENCONTRARON 12,349 (DOCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE). QUE SE PROCEDIO A VERIFICAR EN SU TOTALIDAD EL CONTENIDO DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE INTEGRARON CON EL NOMBRE Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO, EN ORDEN ALFABETICO; LA CLAVE DE ELECTOR Y EL DOMICILIO PARTICULAR DE LAS PERSONAS EN ELLAS

RELACIONADAS; QUE ESTE ANALISIS DIO COMO RESULTADO QUE EN LAS MULTICITADAS LISTAS DE ASOCIADOS, SE ENCONTRARON NOMBRES DUPLICADOS EN LISTA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA 23 (VEINTITRES), CAMPECHE 28 (VEINTIOCHO), COAHUILA 3 (TRES), COLIMA 1 (UNO), CHIHUAHUA 25 (VEINTICINCO), HIDALGO 15 (QUINCE), JALISCO 3 (TRES), MEXICO 7 (SIETE), OAXACA 1 (UNO), DISTRITO FEDERAL 20 (VEINTE), SONORA 64 (SESENTA Y CUATRO) Y YUCATAN 64 (SESENTA Y CUATRO); SE DETECTARON CIUDADANOS RELACIONADOS SIN MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: BAJA CALIFORNIA 35 (TREINTA Y CINCO), CAMPECHE 3 (TRES), COAHUILA 5 (CINCO), DISTRITO FEDERAL 128 (CIENTO VEINTIOCHO), DURANGO 103 (CIENTO TRES), SONORA 261 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), QUE HACEN UN TOTAL DE 789 (SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE) INCONSISTENCIAS QUE REDUCE A 13,104 (TRECE MIL CIENTO CUATRO) NOMBRES RELACIONADOS VALIDABLES; POR LO QUE HACE A LAS INCONSISTENCIAS EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION SE ENCONTRARON LAS SIGUIENTES: SE DETECTARON MANIFESTACIONES SIN FIRMA EN EL ESTADO DE SONORA 3 (TRES); NOMBRES DUPLICADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: CHIHUAHUA 3 (TRES), HIDALGO 13 (TRECE), JALISCO 2 (DOS), DISTRITO FEDERAL 9 (NUEVE), SONORA 8 (OCHO), YUCATAN 64 (SESENTA Y CUATRO); SE DETECTARON NOMBRES NO RELACIONADOS EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES 2 (DOS), BAJA CALIFORNIA 2 (DOS), CHIHUAHUA 1 (UNO), DURANGO 7 (SIETE), HIDALGO 2 (DOS), DISTRITO FEDERAL 4 (CUATRO), YUCATAN 1 (UNO), QUE HACEN UN TOTAL DE 118 (CIENTO DIECIOCHO); POR LO QUE SE CONCLUYE QUE UNICAMENTE 12,231 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO) MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN TREINTA Y UNA FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN DIECISEIS FOJAS UTILES, Y AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

V.- QUE SE EFECTUO EL EXAMEN DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 1, INCISO C), PARA LO CUAL SE ENVIO LA TOTALIDAD DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON EL FIN DE QUE DICHA DIRECCION EJECUTIVA VERIFICARA QUE LOS ASOCIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL, Y SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE DE LOS 13,893 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES) NOMBRES DE CIUDADANOS ANALIZADOS, NO SE ENCUENTRAN EN EL PADRON ELECTORAL, 1,544 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO) QUE RESTADOS A LOS 13,104 (TRECE MIL CIENTO CUATRO) NOMBRES DE CIUDADANOS VALIDABLES EN TERMINOS DEL ANTERIOR CONSIDERANDO DAN COMO RESULTADO QUE 11,560 (ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTAS, SON LOS VALIDABLES, POR LO QUE SE REBASA EL MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL PAIS EN LOS TERMINOS SOLICITADOS, POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, Y QUE UNA FOJA UTIL FORMA PARTE DE ESTA RESOLUCION.

VI.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE ACREDITA QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DOMICILIO PARA DELEGACIONES EN DOCE ENTIDADES, QUE ESTAS CUENTAN CON ORGANOS DE DIRECCION ESTATAL; QUE EXHIBIO 15 (QUINCE) DOCUMENTOS PRIVADOS DENOMINADOS ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA ESTATAL DE "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA" DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, CHIHUAHUA, DURANGO, MEXICO, HIDALGO, JALISCO, NUEVO LEON, OAXACA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SONORA Y DISTRITO FEDERAL; QUE EXHIBIO 1 (UN) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERETARO FIRMADO POR EL DELEGADO EN ESA ENTIDAD; 1 (UN) RECIBO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A NOMBRE DE LA CIUDADANA OTILIA PEREZ, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO EN QUE SE UBICA LAS OFICINAS INSTALADAS EN EL DISTRITO FEDERAL; 1 (UN) RECIBO DEL PAGO DEL SERVICIO TELEFONICO A NOMBRE DE UNA PERSONA MORAL EN OAXACA QUIEN PRESTA A LA ASOCIACION EL DOMICILIO DONDE SE UBICA LA DELEGACION DEL ESTADO DE OAXACA Y 1 (UN) RECIBO DE PAGO DE SERVICIO TELEFONICO A NOMBRE DEL ARRENDADOR DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA DELEGACION DEL ESTADO DE QUERETARO; ORIGINALES DE LOS RECIBOS DEL SERVICIO DE PRESTACION DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES, CHIHUAHUA, MEXICO Y SONORA, EN LOS DOS PRIMEROS CASOS LOS RECIBOS ESTAN A NOMBRE DE LOS DELEGADOS DE ESAS ENTIDADES, EN EL CASO DEL ESTADO DE MEXICO ESA DOCUMENTAL ESTA A NOMBRE DE LA PERSONA QUE ARRIENDA EL DOMICILIO DONDE SE UBICA LA DELEGACION Y EN EL CASO DEL ESTADO DE SONORA, FIGURA UNICAMENTE EL DOMICILIO EN DONDE SE UBICA LA DELEGACION ESTATAL, Y EN EL CASO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 1 (UNA) COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA A NOMBRE DE LA DELEGADA EN ESA ENTIDAD; 1 (UNA) COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPOSITO EN UNA INSTITUCION BANCARIA EN EL ESTADO DE QUERETARO DE PERSONA AJENA A LA ASOCIACION SOLICITANTE; 10 (DIEZ) DOCUMENTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALA EL DOMICILIO DE LAS DELEGACIONES DE LA AGRUPACION CIUDADANA SOLICITANTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES: AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, CHIHUAHUA, DURANGO, MEXICO, OAXACA, QUINTANA ROO, SONORA Y DISTRITO FEDERAL.

QUE DE LA DOCUMENTACION DESCRITA, SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN VISTA HERMOSA No. 89, COL. PORTALES, C.P. 03300 Y CON DELEGACIONES EN LAS SIGUIENTES DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS: ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE DURANGO, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE OAXACA, ESTADO DE QUERETARO, ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DEL ESTADO DE SONORA; Y QUE TODAS ESTAS CUENTAN CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL ESTATAL, QUE POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL REQUISITO OBJETO DE ESTE CONSIDERANDO. EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO e) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE LOS EXTREMOS SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS NO CONTRAVIENE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; SIN EMBARGO, NO HACE EXPLICITO LO PRECEPTUADO POR EL INCISO c), DEL INVOCADO ARTICULO, EN VIRTUD DE QUE NO SEÑALA LA OBLIGACION DE RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE EL CODIGO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLE CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 26, INCISOS a), b) Y c) DEL REFERIDO ORDENAMIENTO.

QUE RESPECTO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO, QUE ESTOS CUMPLEN CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VIII.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE, AL DENOMINARSE "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA" Y AL PRESENTAR DOCUMENTACION CON DICHA DENOMINACION, SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

IX.- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA AGRUPACION CIUDADANA SEÑALADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS A), B), C), D) Y F) Y CUMPLE PARCIALMENTE CON EL INCISO E); TODOS DEL PUNTO PRIMERO, PARRAFO TRES DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION; ESTO EN TERMINOS QUE SE INDICAN EN EL CONSIDERANDO VII ANTERIOR, YA QUE LA OBSERVACION REQUERIDA PUEDE SER SUBSANADA POR EL ORGANO DE DIRECCION ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO. QUE POR LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE OTORGAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION DENOMINADA "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA", QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 25 PARRAFO 1 INCISO c) DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SIETE, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

X.- QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA", REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA COMISION QUE SUSCRIBE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y 80 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA", QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALICE LAS REFORMAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25, PARRAFO 1 INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA ASOCIACION "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA", DEBERA SER LO MAS BREVE POSIBLE EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE PARA ESTE FIN. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38 PARRAFO 1 INCISO l) DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE PREVIO DICTAMEN SEA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO.- SE APERCIBE A LA ASOCIACION DENOMINADA "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA", QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13 INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA AGRUPACION CIUDADANA "DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA".

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.